

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Documento normativo que establece los principios, valores, normas y compromisos éticos que orientan la conducta de la comunidad universitaria

Año: 2022



UNIVERSIDAD SAN LORENZO

INDICE	Página
INTRODUCCIÓN	5
MISIÓN	5
VISIÓN VALORES INSTITUCIONALES	5
TÍTULO I, FINALIDAD, OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Capítulo I. Finalidad	6
Capítulo II. Objetivo	6
Capítulo III. Ámbito de aplicación	6
Capítulo IV. Fundamentos éticos institucionales	7
TÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS	7
Capítulo I. Principios	7
TÍTULO III. VALORES ÉTICOS	8
Capítulo I. Valores éticos institucionales	8
TÍTULO IV. RESPONSABILIDAD SOCIAL	8
Capítulo I. Responsabilidad social, bioseguridad y compromiso con el medioambiente.	8
TÍTULO V. DIRECTRICES ÉTICAS	10
Capítulo I. disposiciones generales	10
Capítulo II. Lineamientos generales de conducta	10
Capítulo III. Transparencia y Probidad	11
Capítulo IV. Conflictos de intereses	11
Capítulo V. Confidencialidad	11
TÍTULO VI. RELACIONES INSTITUCIONALES	11
Capítulo I. Relaciones entre los miembros de la comunidad	11
Capítulo II. Relaciones de autoridad	11
Capítulo III, No discriminación	12
Capítulo IV. Prevención de acoso y la violencia	12
TÍTULO VII. COMPROMISOS ÉTICOS POR ACTORES	12
Capítulo I. Autoridades	12
Capítulo II. Docentes	13
Capítulo III. Estudiantes	13
Capítulo IV. Personal administrativo	14
Capítulo V. Investigadores	14
Capítulo VI. Egresados	14
TÍTULO VIII. RÉGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIO	15
Capítulo I. Disposiciones generales	15
Capítulo II. Clasificación de las faltas	16
Capítulo III. Medidas disciplinarias	16
Capítulo IV. Procedimiento disciplinario	17
Capítulo V. Comité de ética	18
Capítulo VI. Medidas preventivas	19
Capítulo VII. Disposiciones finales	20
TÍTULO IX. PROTOCOLOS ÉTICOS ESPECÍFICOS	20

Capítulo I. Protocolo de prevención y actuación ante acoso	20
Capítulo II. Protocolo de integridad académica (Plagio)	22
Capítulo III. Protocolo de ética en investigación	23
Capítulo IV. Protocolo de bioética (Área de salud)	24
ANEXOS	27
Anexo I. Protocolo de recepción y gestión de denuncias éticas	27
Anexo II. Protocolo de prevención y actuación ante acoso y violencia	29
Anexo III. Protocolo de integridad académica	30
Anexo IV. Protocolo de ética en investigación	31
Anexo V. Formato de denuncia ética	32

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN

La Universidad San Lorenzo (UNISAL), como institución de educación superior comprometida con la formación integral de profesionales, la generación de conocimiento y el servicio a la sociedad, establece el presente Código de Ética como un instrumento fundamental que orienta el comportamiento de todos los miembros de su comunidad académica.

Este Código define los principios, normas, valores y compromisos éticos que regulan el relacionamiento entre quienes integran la comunidad educativa. Asimismo, incorpora un enfoque contemporáneo basado en la construcción de una cultura ética institucional, la responsabilidad social universitaria, la transparencia y la mejora continua, con el propósito de fortalecer la integridad, la confianza y la convivencia armónica dentro de la institución.

En este marco, el Código de Ética se sustenta en la identidad institucional de la Universidad San Lorenzo, expresada en su misión, visión y valores, los cuales orientan el quehacer académico, científico y social:

MISIÓN

Formar profesionales comprometidos con el desarrollo de su comunidad, sobre la base del respeto, la responsabilidad y la honestidad, con una actitud de liderazgo emprendedor y vocación de servicio.

VISIÓN

Ser una institución líder en excelencia académica, orientada al desarrollo integral de las personas, la generación de conocimiento creativo e innovador y con proyección nacional e internacional.

VALORES INSTITUCIONALES

La Universidad San Lorenzo promueve y cultiva los siguientes valores como fundamentos de su vida institucional:

Compromiso, respeto, responsabilidad, honestidad, justicia, equidad, solidaridad, profesionalismo, calidad, eficiencia, eficacia, institucionalidad, lealtad, trabajo en equipo, armonía, objetividad, liderazgo, innovación y sustentabilidad.

El presente Código no solo establece normas de conducta, sino que constituye una guía para la toma de decisiones responsables, promoviendo una cultura institucional basada en el respeto a la dignidad humana, la ética profesional y el compromiso con la excelencia académica y el desarrollo sostenible.

TÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I: FINALIDAD

Art. 1. Finalidad

El presente Código de Ética tiene como finalidad promover una conducta institucional basada en valores éticos, principios morales y buenas prácticas, orientadas al fortalecimiento de la convivencia universitaria, la transparencia en la gestión y la calidad en los procesos académicos.

En concordancia con lo establecido en el documento original, este Código busca estimular normas morales, hábitos y actitudes que contribuyan al desarrollo de relaciones humanas armónicas entre autoridades, docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo.

Asimismo, su finalidad se extiende a consolidar una cultura institucional ética, en la cual cada integrante asuma su rol con responsabilidad, contribuyendo al desarrollo social, científico y profesional.

CAPÍTULO II: OBJETIVO

Art. 2. Objetivo

El Código de Ética tiene como objetivo fundamental orientar el comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria, de manera que sus acciones se encuentren alineadas con los valores, principios y normas institucionales.

En este sentido, se busca:

- a. Promover la internalización de valores éticos en la comunidad universitaria
- b. Fortalecer la toma de decisiones responsables y transparentes
- c. Prevenir conductas contrarias a la ética y a la normativa institucional
- d. Garantizar un ambiente de respeto, equidad y justicia
- e. Contribuir al desarrollo de una educación superior de calidad

Este objetivo no se limita al cumplimiento formal de normas, sino que impulsa una actitud ética consciente y permanente.

CAPÍTULO III: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3. Ámbito de aplicación

El presente Código es aplicable a todos los integrantes de la comunidad universitaria, incluyendo:

- a. Autoridades
- b. Docentes
- c. Estudiantes
- d. Investigadores
- e. Personal administrativo y de apoyo
- f. Egresados en actividades institucionales

Así como a cualquier persona o entidad que actúe en representación de la Universidad.

Su aplicación abarca todas las actividades académicas, administrativas, científicas y de extensión, tanto dentro como fuera de la institución, cuando dichas acciones se realicen en el marco de funciones institucionales.

La institución promoverá espacios de reflexión, diálogo y formación ética, a fin de garantizar la apropiación efectiva de este Código por parte de todos sus miembros.

CAPÍTULO IV: FUNDAMENTOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

Art. 4. Fundamentos éticos

La Universidad sustenta su accionar en principios éticos que orientan su misión institucional, entre los cuales se destacan:

- a. La formación integral del ser humano
- b. El compromiso con la verdad y el conocimiento científico
- c. La responsabilidad social universitaria
- d. El respeto por la diversidad cultural, social y académica
- e. La promoción del bien común

Estos fundamentos constituyen el eje de la vida universitaria y orientan la conducta de todos sus miembros.

TÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS

Art. 5. Principios éticos

Los principios éticos son normas fundamentales que orientan el comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria.

Tal como se establece en el documento base, estos principios buscan el bien común y la calidad educativa. En esta versión ampliada, se desarrollan de la siguiente manera:

a) Integridad: Actuar con honestidad, coherencia y rectitud, evitando cualquier forma de fraude o conducta indebida.

b) Responsabilidad: Asumir las consecuencias de las acciones, cumpliendo con los deberes institucionales con compromiso y profesionalismo.

c) Transparencia: Actuar con claridad, garantizando el acceso a la información y la rendición de cuentas.

d) Respeto: Reconocer la dignidad de todas las personas, promoviendo relaciones basadas en la tolerancia y la inclusión.

e) Justicia y equidad: Garantizar un trato imparcial y equitativo para todos los miembros de la comunidad.

f) Compromiso institucional: Contribuir al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la universidad.

g) Excelencia académica: Promover la calidad en la enseñanza, investigación y extensión.

h) Responsabilidad social: Actuar en beneficio de la sociedad, promoviendo el desarrollo sostenible.

TÍTULO III VALORES ÉTICOS

CAPÍTULO I: VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES

Art. 6. Valores éticos

La Universidad reconoce que los valores éticos constituyen el fundamento de la conducta individual y colectiva de los miembros de su comunidad, orientando las relaciones humanas, el ejercicio profesional y el compromiso social.

En concordancia con el documento base, los valores institucionales se desarrollan de la siguiente manera:

a) Honestidad: Actuar con verdad, transparencia y rectitud en todas las actividades académicas y administrativas, evitando cualquier forma de engaño, fraude o manipulación.

b) Responsabilidad: Cumplir con los deberes y obligaciones asignadas, asumiendo las consecuencias de las acciones y decisiones en el ámbito institucional.

c) Respeto: Reconocer y valorar la dignidad de las personas, promoviendo relaciones basadas en la tolerancia, la inclusión y la convivencia pacífica.

d) Solidaridad: Fomentar la cooperación, el apoyo mutuo y el compromiso con el bienestar colectivo.

e) Justicia: Actuar con imparcialidad, garantizando igualdad de oportunidades y trato equitativo.

f) Tolerancia: Aceptar la diversidad de ideas, culturas, creencias y opiniones, promoviendo el diálogo respetuoso.

g) Compromiso social: Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante acciones responsables y éticas.

h) Vocación de servicio: Orientar las acciones al bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

TÍTULO IV RESPONSABILIDAD SOCIAL, BIOSEGURIDAD Y COMPROMISO AMBIENTAL

CAPÍTULO I: RESPONSABILIDAD SOCIAL, BIOSEGURIDAD Y COMPROMISO CON EL MEDIOAMBIENTE

Artículo 7. Principio de Responsabilidad Social



La institución asume la responsabilidad social como un compromiso ético fundamental orientado al bienestar de la sociedad, promoviendo una formación integral que contribuya al desarrollo sostenible, la equidad y la justicia social.

En este sentido, todos los miembros de la comunidad académica deberán:

- a. Actuar con compromiso hacia las necesidades sociales del entorno.
- b. Promover el respeto por la dignidad humana, la inclusión y la no discriminación.
- c. Participar en iniciativas de extensión, vinculación y servicio a la comunidad.
- d. Aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio del desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 8. Compromiso con la Bioseguridad

La institución garantiza el cumplimiento de normas de bioseguridad en todos los espacios académicos, especialmente en aquellos relacionados con prácticas profesionales, laboratorios y campos clínicos.

Los miembros de la comunidad académica deberán:

- a. Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad establecidos.
- b. Utilizar adecuadamente los equipos de protección personal (EPP).
- c. Prevenir riesgos biológicos, químicos y físicos en el desarrollo de sus actividades.
- d. Reportar situaciones que puedan comprometer la salud y seguridad de las personas.

La institución promoverá la capacitación permanente en bioseguridad y la actualización de protocolos conforme a normativas vigentes.

Artículo 9. Protección del Medioambiente

La institución reconoce la protección del medioambiente como un deber ético transversal, promoviendo prácticas sostenibles en todas sus actividades académicas, administrativas y de extensión.

En este marco, se establece que:

- a. Se fomentará el uso responsable de los recursos naturales.
- b. Se promoverá la reducción, reutilización y reciclaje de materiales.
- c. Se evitarán prácticas que generen impacto ambiental negativo.
- d. Se incorporará la educación ambiental en los procesos formativos.

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán contribuir activamente al cuidado del entorno.

Artículo 10. Integración de la Responsabilidad Social, Bioseguridad y Medioambiente en la Formación

La institución garantizará que estos principios sean incorporados de manera transversal en:

- a. El diseño curricular de las carreras.
- b. Las prácticas profesionales y actividades de extensión.
- c. Los proyectos de investigación.
- d. Los procesos de gestión institucional.

Artículo 11. Cultura Institucional y Mejora Continua

La institución promoverá una cultura ética basada en la responsabilidad social, la seguridad y la sostenibilidad, mediante:

- a. **Programas de sensibilización y capacitación:** Conjunto de actividades formativas y de concienciación orientadas a fortalecer el conocimiento, la comprensión y la aplicación de los principios éticos en la comunidad universitaria, mediante talleres, cursos, campañas y espacios de reflexión.
- b. **Evaluación periódica del cumplimiento de estos principios:** Proceso sistemático de seguimiento y verificación del grado de cumplimiento de los principios éticos institucionales, a través de indicadores, instrumentos de medición y mecanismos de control que permitan identificar fortalezas y áreas de mejora.
- c. **Implementación de acciones de mejora continua:** Desarrollo de medidas correctivas y preventivas basadas en los resultados de la evaluación, orientadas a optimizar el cumplimiento del Código de Ética, fortalecer la cultura institucional y garantizar la actualización permanente de las prácticas éticas.

TÍTULO V DIRECTRICES ÉTICAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12. Directrices éticas

Las directrices éticas constituyen orientaciones prácticas que permiten aplicar los principios y valores institucionales en el accionar cotidiano de los miembros de la comunidad universitaria.

Estas directrices buscan garantizar que todas las actividades académicas, administrativas y sociales se desarrollen dentro de un marco de ética, responsabilidad y respeto.

CAPÍTULO II: LINEAMIENTOS GENERALES DE CONDUCTA

Art. 13. Conducta ética general

Los miembros de la comunidad universitaria deberán:

- a. Actuar con integridad en todas sus actividades
- b. Respetar la dignidad y derechos de las personas
- c. Cumplir con las normas institucionales
- d. Evitar conductas que afecten la imagen institucional
- e. Promover un ambiente de respeto y convivencia
- f. Utilizar responsablemente los recursos institucionales
- g. Actuar con objetividad e imparcialidad

CAPÍTULO III: TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

Art. 14. Transparencia

Los miembros de la comunidad universitaria deberán actuar con transparencia, garantizando:

- a. **La veracidad de la información:** Principio que exige que toda información generada, utilizada o difundida en el ámbito institucional sea verdadera, precisa y verificable, evitando la manipulación, omisión o distorsión de los hechos.
- b. **La rendición de cuentas:** Obligación de los miembros de la institución de informar, justificar y asumir responsabilidad sobre sus decisiones, acciones y el uso de recursos, garantizando transparencia y control institucional.
- c. **El uso adecuado de recursos:** Compromiso de utilizar de manera responsable, eficiente y ética los recursos institucionales (humanos, financieros, materiales y tecnológicos), evitando su desperdicio, uso indebido o beneficio personal.

Se prohíbe toda forma de corrupción, fraude o conducta que afecte la confianza institucional.

CAPÍTULO IV: CONFLICTO DE INTERESES

Art. 15. Conflicto de intereses

Se deberá evitar toda situación en la que intereses personales, familiares o económicos puedan interferir en el cumplimiento de las funciones institucionales. En caso de existir conflicto de intereses, este deberá ser declarado oportunamente.

CAPÍTULO V: CONFIDENCIALIDAD

Art. 16. Confidencialidad

Toda información institucional deberá ser tratada con responsabilidad, garantizando la protección de datos personales y el uso adecuado de la información académica y administrativa.

TÍTULO VI
RELACIONES INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I: RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Art. 17. Relaciones institucionales

Las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria deberán basarse en el respeto mutuo, la equidad, la cooperación y la ética profesional. Se promoverá un ambiente de convivencia armónica que favorezca el desarrollo académico y humano.

CAPÍTULO II: RELACIONES DE AUTORIDAD

Art. 18. Relaciones jerárquicas

Las relaciones entre autoridades, docentes, estudiantes y funcionarios deberán estar basadas en el respeto, la responsabilidad y el ejercicio ético de la autoridad. Se prohíbe el abuso de poder, la discriminación y cualquier forma de trato indebido.

CAPÍTULO III: NO DISCRIMINACIÓN

Art. 19. Igualdad y no discriminación

La Universidad garantiza el respeto a la diversidad y prohíbe toda forma de discriminación por motivos de:

- a. **Género:** Condición relacionada con la identidad, expresión y roles socialmente contruidos de las personas, que deben ser respetados sin distinción ni discriminación.
- b. **Edad:** Condición referida al ciclo de vida de las personas, que no deberá constituir motivo de exclusión, trato desigual o limitación de derechos.
- c. **Origen social:** Contexto socioeconómico, cultural o familiar de procedencia de una persona, el cual debe ser respetado sin generar discriminación o estigmatización.
- d. **Religión:** Sistema de creencias y prácticas espirituales que cada persona profesa libremente, el cual debe ser respetado sin imposición ni discriminación.
- e. **Ideología:** Conjunto de ideas, pensamientos o convicciones personales, sociales o políticas, que deben ser respetadas en el marco de la convivencia democrática y el pluralismo.
- f. **Condición física o económica:** Situación relacionada con las capacidades físicas, estado de salud o nivel socioeconómico de una persona, que no debe ser motivo de exclusión, limitación de oportunidades o trato desigual.

CAPÍTULO IV: PREVENCIÓN DEL ACOSO Y LA VIOLENCIA

Art. 20. Conductas inapropiadas

Se prohíbe toda forma de acoso, hostigamiento, violencia o intimidación dentro de la comunidad universitaria.

La institución promoverá mecanismos de prevención, denuncia y atención.

TÍTULO VII COMPROMISOS ÉTICOS POR ACTORES

CAPÍTULO I: AUTORIDADES

Art. 21. Compromiso de las autoridades

Las autoridades deberán:

- a. **Ejercer liderazgo ético:** Actuar como referentes de integridad, promoviendo con su ejemplo el cumplimiento de los principios y valores institucionales en todas sus decisiones y actuaciones.
- b. **Actuar con transparencia:** Gestionar los recursos y procesos de manera clara, accesible y verificable, garantizando la rendición de cuentas y el acceso a la información pertinente.
- c. **Promover la cultura institucional:** Fomentar la identidad, los valores y las buenas prácticas de la institución, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el compromiso de toda la comunidad educativa.
- d. **Garantizar la equidad en la gestión:** Asegurar un trato justo, inclusivo y no discriminatorio en la toma de decisiones, promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad.
- e. **Velar por la calidad académica:** Impulsar la mejora continua de los procesos educativos, asegurando estándares de excelencia en la enseñanza, la investigación y la extensión.

CAPÍTULO II: DOCENTES

Art. 22. Compromiso de los docentes

Los docentes deberán:

- a. **Desarrollar su labor con responsabilidad y ética:** Cumplir sus funciones con compromiso, idoneidad profesional e integridad, respetando las normas institucionales y los principios éticos que rigen la actividad académica.
- b. **Promover el pensamiento crítico y la formación integral:** Fomentar en los estudiantes la capacidad de análisis, reflexión y autonomía, contribuyendo a su desarrollo académico, humano y social.
- c. **Evaluar con objetividad y justicia:** Aplicar criterios de evaluación claros, coherentes e imparciales, garantizando la equidad y la transparencia en la valoración del desempeño estudiantil.
- d. **Respetar a los estudiantes:** Mantener un trato digno, cordial y respetuoso, reconociendo la diversidad y resguardando la integridad física, emocional e intelectual de los estudiantes.
- e. **Evitar cualquier forma de discriminación o abuso:** Abstenerse de conductas que impliquen acoso, violencia, trato desigual o cualquier práctica que vulnere los derechos de los estudiantes, promoviendo un ambiente seguro e inclusivo.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES

Art. 23. Compromiso de los estudiantes

Los estudiantes deberán:

- a. **Actuar con honestidad académica:** Desarrollar sus actividades con integridad, evitando conductas indebidas y respetando los principios éticos en la elaboración y presentación de sus trabajos.
- b. **Cumplir sus responsabilidades académicas:** Asumir con compromiso sus obligaciones, participando activamente en las actividades formativas y cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos.
- c. **Respetar a docentes y compañeros:** Mantener un trato digno, cordial y respetuoso, favoreciendo un ambiente de aprendizaje basado en la confianza y la colaboración.
- d. **Evitar el plagio y el fraude:** Abstenerse de copiar, falsificar o utilizar indebidamente información o trabajos ajenos, reconociendo adecuadamente las fuentes y la autoría.
- e. **Contribuir a la convivencia institucional:** Promover un clima armónico, inclusivo y seguro, participando de manera responsable en la vida institucional y respetando las normas establecidas.

CAPÍTULO IV: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 24. Compromiso del personal administrativo

El personal administrativo deberá:

- a. **Actuar con eficiencia y responsabilidad:** Desempeñar sus funciones de manera oportuna, organizada y comprometida con el cumplimiento de sus tareas.
- b. **Brindar atención respetuosa:** Ofrecer un trato cordial, digno y profesional a todas las personas, favoreciendo un ambiente de respeto y colaboración.
- c. **Cumplir funciones con ética:** Actuar con integridad, transparencia y apego a los principios institucionales en el desarrollo de sus actividades.
- d. **Proteger la información institucional:** Resguardar la confidencialidad y el uso adecuado de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V: INVESTIGADORES

Art. 25. Compromiso en la investigación

Los investigadores deberán:

- a. **Actuar con rigor científico:** Desarrollar sus investigaciones con precisión, objetividad y metodologías adecuadas, garantizando la calidad y validez de los resultados.
- b. **Respetar principios éticos en investigación:** Conducir sus estudios conforme a normas éticas, resguardando la integridad de las personas, los datos y el entorno involucrado.

- c. **Evitar el plagio y la falsificación de datos:** Abstenerse de copiar, manipular o alterar información, asegurando la autenticidad y veracidad de los resultados obtenidos.
- d. **Promover la generación de conocimiento:** Impulsar la producción y difusión de saberes que contribuyan al desarrollo académico, científico y social.

CAPÍTULO VI: EGRESADOS

Art. 26. Compromiso de los egresados

Los egresados deberán:

- a. **Ejercer su profesión con ética y responsabilidad:** Desempeñar sus funciones con integridad, honestidad y compromiso social, aplicando los conocimientos adquiridos en beneficio de la sociedad y respetando los principios éticos de su formación.
- b. **Representar dignamente a la institución:** Actuar como embajadores de la Universidad, reflejando en su conducta profesional y personal los valores institucionales y contribuyendo al prestigio de la misma.
- c. **Mantener una actitud de formación continua:** Actualizar permanentemente sus conocimientos y competencias, fortaleciendo su desarrollo profesional y respondiendo a las demandas del entorno laboral y social.
- d. **Contribuir al desarrollo de la institución:** Participar, cuando sea posible, en actividades académicas, científicas, de extensión o vinculación, aportando su experiencia profesional al fortalecimiento institucional.
- e. **Promover la responsabilidad social y el compromiso con el entorno:** Aplicar sus conocimientos en la solución de problemáticas sociales, contribuyendo al desarrollo sostenible, la equidad y el bienestar de la comunidad.
- f. **Respetar principios de bioseguridad y cuidado del medioambiente en su ejercicio profesional:** Adoptar prácticas responsables que garanticen la seguridad de las personas y la protección del entorno, en coherencia con los principios éticos promovidos por la institución.
- g. **Mantener vínculos con la institución:** Fomentar la comunicación y participación en redes de egresados, contribuyendo al fortalecimiento de la comunidad académica y al intercambio de experiencias.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

t. 27. Naturaleza del régimen disciplinario

El régimen ético y disciplinario constituye el conjunto de normas, procedimientos y medidas orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Código de Ética. Su finalidad es prevenir, identificar, analizar y sancionar aquellas conductas que contravengan los principios, valores y normas institucionales, asegurando el respeto a la dignidad de las personas y el debido proceso.

Art. 28. Principios del régimen disciplinario

El régimen disciplinario se regirá por los siguientes principios:

- a. **Legalidad:** Todas las actuaciones se fundamentarán en normas previamente establecidas, garantizando seguridad jurídica y respeto al marco normativo.
- b. **Debido proceso:** Se asegurará que toda actuación disciplinaria respete las etapas, garantías y procedimientos establecidos.
- c. **Presunción de inocencia:** Toda persona será considerada inocente hasta que se demuestre su responsabilidad mediante un proceso adecuado.
- d. **Proporcionalidad:** Las sanciones serán aplicadas de manera justa y acorde a la gravedad de la falta cometida.
- e. **Imparcialidad:** Las decisiones se adoptarán sin prejuicios ni favoritismos, garantizando objetividad en el proceso.
- f. **Confidencialidad:** La información relacionada con los procesos disciplinarios será resguardada con discreción y uso adecuado.
- g. **Derecho a la defensa:** Toda persona tendrá la oportunidad de ser escuchada y de presentar pruebas y argumentos en su favor.

Estos principios garantizan un tratamiento justo y equitativo en todos los procedimientos disciplinarios.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Art. 29. Tipificación de faltas

Las conductas contrarias al presente Código se clasifican en:

a) Faltas leves

Son aquellas conductas que no generan un daño significativo a la institución ni a terceros, pero que afectan el adecuado funcionamiento o la convivencia institucional.

Ejemplos:

- Incumplimiento ocasional de normas
- Falta de respeto leve
- Negligencia en funciones

b) Faltas graves

Son aquellas conductas que afectan de manera significativa la convivencia institucional, la integridad de las personas o el cumplimiento de las funciones académicas o administrativas.

Ejemplos:

- Plagio académico



- Trato irrespetuoso reiterado
- Incumplimiento grave de funciones
- Uso indebido de recursos institucionales

c) Faltas muy graves

Son aquellas conductas que afectan gravemente la integridad institucional, la dignidad de las personas o la confianza pública.

Ejemplos:

- Corrupción
- Acoso o violencia
- Falsificación de documentos
- Abuso de autoridad
- Manipulación de información

CAPÍTULO III: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 30. Sanciones

Las sanciones se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo consistir en:

Para faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita

Para faltas graves:

- Suspensión temporal
- Restricción de funciones
- Medidas correctivas obligatorias

Para faltas muy graves:

- Separación temporal
- Destitución o expulsión
- Inhabilitación para funciones institucionales

Art. 31. Criterios de aplicación de sanciones

Para la aplicación de sanciones se considerarán:

- La gravedad de la falta:** Se refiere al nivel de afectación que la conducta genera en los principios éticos, la normativa institucional o la convivencia, considerando su impacto en la comunidad académica y en la imagen de la institución.
- La intencionalidad:** Hace referencia al grado de voluntad o deliberación con que se comete la falta, diferenciando entre conductas intencionales, negligentes o producto de desconocimiento.
- La reincidencia:** Se considera cuando una persona incurre nuevamente en una falta similar o distinta, evidenciando reiteración de conductas contrarias a las normas éticas.

- d. **El daño causado:** Se refiere a las consecuencias generadas por la falta, ya sean de carácter académico, institucional, personal o social, incluyendo perjuicios materiales, morales o reputacionales.

La conducta previa del infractor Corresponde al historial de comportamiento ético de la persona, valorando antecedentes positivos o negativos que puedan influir en la determinación de la sanción.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 32. Inicio del procedimiento

El procedimiento disciplinario podrá iniciarse:

- a. **De oficio:** Se refiere al inicio de un proceso o actuación por decisión de la autoridad competente, sin necesidad de una denuncia previa, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan constituir una falta ética.
- b. **Por denuncia formal:** Se refiere al inicio de un proceso a partir de una comunicación presentada por una persona o instancia, de manera escrita o a través de los canales institucionales establecidos, en la que se ponen en conocimiento hechos que podrían constituir una falta ética.
- c. **Por informe de autoridad competente:** Se refiere al inicio de un proceso basado en un reporte o comunicación emitida por una autoridad institucional o entidad competente, en ejercicio de sus funciones, en la que se identifican posibles incumplimientos éticos.

Art. 33. Etapas del procedimiento

El procedimiento disciplinario comprenderá:

- a. **Recepción de la denuncia:** Etapa en la que la institución recibe la comunicación de los hechos a través de los canales habilitados, asegurando su registro formal, confidencialidad y adecuada atención inicial.
- b. **Análisis preliminar:** Revisión inicial de la denuncia para verificar su claridad, pertinencia y suficiencia de información, determinando la procedencia de su tramitación.
- c. **Investigación:** Proceso de recopilación, verificación y análisis de evidencias, testimonios y demás elementos que permitan esclarecer los hechos, garantizando objetividad, imparcialidad y respeto al debido proceso.
- d. **Notificación al involucrado:** Comunicación formal a la persona señalada sobre los hechos que se le imputan y el inicio del procedimiento, garantizando su derecho a la defensa.
- e. **Presentación de descargos:** Derecho del involucrado a exponer su versión de los hechos, presentar argumentos y aportar pruebas dentro de los plazos establecidos.
- f. **Evaluación del caso:** Análisis integral de la información y las evidencias recabadas, a fin de determinar la existencia de responsabilidad y la gravedad de la falta.

- g. **Resolución:** Decisión adoptada por la autoridad competente, debidamente fundamentada, en la que se establecen conclusiones y, en su caso, las medidas o sanciones correspondientes.
- h. **Notificación de la decisión:** Comunicación formal de la resolución a las partes involucradas, garantizando su conocimiento oportuno y conforme a los procedimientos institucionales.

Art. 34. Derecho a la defensa

Toda persona sometida a un proceso disciplinario tendrá derecho a:

- a. **Ser informada de los hechos:** Derecho de la persona a recibir comunicación clara, oportuna y detallada sobre los hechos que se le imputan, así como sobre el inicio del proceso y las posibles consecuencias.
- b. **Presentar pruebas:** Derecho de la persona a ofrecer, aportar y solicitar la producción de pruebas que considere pertinentes para su defensa, dentro de los plazos y procedimientos establecidos.
- c. **Ser escuchada:** Derecho de la persona a expresar su versión de los hechos, formular descargos y ser oída por la autoridad competente antes de la adopción de cualquier decisión.
- d. **Contar con asesoramiento:** Derecho de la persona a recibir orientación o asistencia durante el proceso, pudiendo contar con el acompañamiento de un asesor, representante o persona de su confianza.

Art. 35. Confidencialidad del proceso

Los procesos disciplinarios serán confidenciales, garantizando la protección de las partes involucradas y evitando la exposición indebida.

CAPÍTULO V: COMITÉ DE ÉTICA

Art. 36. Creación del Comité de Ética

Se establece el Comité de Ética como órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Código.

Art. 37. Funciones del Comité de Ética

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. **Analizar denuncias:** Consiste en revisar, evaluar y valorar la información contenida en las denuncias recibidas, a fin de determinar su pertinencia, verosimilitud y procedencia para la apertura de un proceso.
- b. **Investigar posibles faltas éticas:** Implica desarrollar las acciones necesarias para esclarecer los hechos denunciados, mediante la recolección, verificación y análisis de evidencias, garantizando objetividad e imparcialidad.
- c. **Emitir recomendaciones:** Consiste en formular orientaciones o sugerencias fundamentadas dirigidas a la autoridad competente, con el fin de promover la correcta toma de decisiones en materia ética.

- d. **Proponer sanciones:** Implica sugerir la aplicación de medidas disciplinarias proporcionales a la falta cometida, conforme a la normativa institucional y los criterios establecidos.
- e. **Promover la cultura ética:** Se refiere a impulsar acciones de sensibilización, formación y fortalecimiento de valores éticos en la comunidad académica, fomentando conductas responsables y una convivencia basada en principios institucionales.

Art. 38. Integración del Comité

El Comité estará conformado por representantes del Consejo Académico reunidos en órgano misional para el efecto, garantizando imparcialidad.

CAPÍTULO VI: MEDIDAS PREVENTIVAS

Art. 39. Prevención

La Universidad implementará acciones orientadas a prevenir conductas no éticas, tales como:

- a. **Programas de capacitación:** Conjunto de actividades formativas planificadas y sistemáticas orientadas a fortalecer los conocimientos, habilidades y actitudes éticas de los miembros de la comunidad académica.
- b. **Difusión del Código:** Proceso de comunicación institucional destinado a dar a conocer el contenido, alcance y aplicación del Código de Ética, garantizando su acceso, comprensión y apropiación por parte de toda la comunidad.
- c. **Promoción de buenas prácticas:** Acciones orientadas a incentivar y reconocer conductas ejemplares alineadas con los principios y valores institucionales, fomentando su adopción en el quehacer académico y administrativo.
- d. **Espacios de diálogo institucional:** Instancias formales o informales de participación y reflexión que permiten el intercambio de ideas, la discusión de temas éticos y la construcción colectiva de soluciones dentro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Art. 40. Aplicación del Código

El presente Código es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 41. Difusión

La institución garantizará la difusión del Código y su conocimiento por parte de toda la comunidad universitaria.

Art. 42. Actualización

El Código será revisado periódicamente para asegurar su pertinencia y adecuación.

TÍTULO IX
PROTOCOLOS ÉTICOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ACOSO

Art. 43. Principio general

La Universidad garantiza un ambiente libre de acoso, hostigamiento, violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas.

Art. 44. Definición

Se entiende por acoso toda conducta reiterada o grave que tenga por finalidad o efecto:

- a. **Afectar la dignidad de una persona:** Realizar acciones, expresiones o conductas que menoscaben el valor, respeto o integridad de una persona, atentando contra su honor y derechos fundamentales.
- b. **Generar un ambiente intimidatorio:** Propiciar situaciones o comportamientos que provoquen miedo, incomodidad o inseguridad, dificultando el normal desarrollo de las actividades en un entorno seguro y respetuoso.
- c. **Producir daño psicológico, físico o emocional:** Causar afectaciones que impacten negativamente en la salud mental, el bienestar emocional o la integridad física de una persona, ya sea de forma directa o indirecta.

Art. 45. Tipos de acoso

- a. **Acoso laboral:** Conducta reiterada de hostigamiento, presión o maltrato en el entorno de trabajo que afecta la dignidad, estabilidad o condiciones laborales de una persona.
- b. **Acoso académico:** Comportamiento persistente que implica intimidación, abuso de autoridad o trato injusto en el ámbito educativo, afectando el desarrollo y desempeño académico.
- c. **Acoso sexual:** Conducta de naturaleza sexual no deseada, ya sea verbal, no verbal o física, que vulnera la dignidad de la persona y genera un ambiente hostil, ofensivo o intimidante.
- d. **Acoso psicológico:** Acciones continuas de manipulación, humillación o desvalorización que afectan la salud mental y el bienestar emocional de una persona.

Art. 46. Medidas preventivas

La Universidad implementará:

- a. **Programas de sensibilización:** Iniciativas orientadas a generar conciencia y promover actitudes de respeto, inclusión y prevención de conductas inadecuadas dentro de la comunidad.
- b. **Capacitación obligatoria:** Procesos formativos de cumplimiento requerido que buscan fortalecer conocimientos, habilidades y comportamientos acordes a las normas institucionales.
- c. **Políticas de convivencia:** Conjunto de normas y lineamientos que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad, promoviendo un ambiente respetuoso y armónico.
- d. **Canales de denuncia seguros:** Mecanismos confidenciales y accesibles que permiten reportar situaciones de manera protegida, garantizando la integridad y resguardo de quien denuncia.

Art. 47. Procedimiento

- a. **Recepción de denuncia:** Proceso mediante el cual se recibe y registra formalmente una queja o reporte, garantizando confidencialidad y adecuada atención inicial.
- b. **Evaluación preliminar:** Análisis inicial de la denuncia para determinar su verosimilitud, alcance y las acciones a seguir.
- c. **Medidas de protección inmediata:** Acciones urgentes destinadas a salvaguardar la integridad y bienestar de las personas involucradas.
- d. **Investigación:** Proceso de recopilación y análisis de información, pruebas y testimonios para esclarecer los hechos.
- e. **Resolución:** Decisión final adoptada con base en los resultados de la investigación, estableciendo responsabilidades y, de ser necesario, las medidas correspondientes.

Art. 48. Protección de la víctima

Se garantizará:

- a. **Confidencialidad:** Garantía de resguardo y manejo reservado de la información, protegiendo la identidad y los datos de las personas involucradas.
- b. **No represalias:** Principio que prohíbe cualquier tipo de sanción, intimidación o trato desfavorable hacia quienes presenten denuncias o participen en los procesos.
- c. **Acompañamiento institucional:** Apoyo brindado por la institución a las personas involucradas, ofreciendo orientación, asistencia y seguimiento durante el proceso.

- d. **Medidas de protección:** Acciones destinadas a prevenir riesgos y salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de las personas afectadas.

CAPÍTULO II: PROTOCOLO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA (PLAGIO)

Art. 49. Principio de integridad académica

La Universidad promueve la honestidad intelectual como base del proceso educativo.

Art. 50. Definición de plagio

Se considera plagio:

- a. **Copiar total o parcialmente trabajos ajenos:** Reproducir, en todo o en parte, contenidos de otras personas sin autorización ni reconocimiento de la autoría correspondiente.
- b. **No citar fuentes:** Omitir la referencia a los autores o materiales utilizados, incumpliendo las normas de citación y reconocimiento académico.
- c. **Presentar ideas de otros como propias:** Atribuirse conceptos, análisis o aportes intelectuales ajenos, sin dar el crédito debido a sus autores.

Art. 51. Otras conductas indebidas

- a. **Copia en evaluaciones:** Utilizar o reproducir respuestas, materiales o información no autorizada durante evaluaciones, vulnerando la integridad del proceso académico.
- b. **Suplantación de identidad:** Hacerse pasar por otra persona o permitir que alguien actúe en su lugar en actividades académicas, evaluativas o administrativas.
- c. **Manipulación de trabajos académicos:** Alterar, modificar o presentar de forma indebida trabajos, datos o resultados con el fin de obtener un beneficio académico.

Art. 52. Medidas preventivas

- a. **Formación en ética académica:** Proceso educativo orientado a promover valores como la honestidad, integridad y responsabilidad en el desarrollo de actividades académicas.
- b. **Uso de software anti plagio:** Implementación de herramientas tecnológicas para detectar similitudes o coincidencias en trabajos, garantizando la originalidad de los contenidos.
- c. **Reglamentos claros:** Establecimiento de normas precisas y accesibles que orienten el comportamiento y definan las consecuencias ante el incumplimiento.

Art. 53. Procedimiento

- a. **Detección:** Identificación de posibles irregularidades o conductas indebidas mediante mecanismos de control, revisión o denuncia.
- b. **Notificación:** Comunicación formal a la persona involucrada sobre la situación detectada, informando los hechos y el inicio del proceso correspondiente.
- c. **Evaluación:** Análisis de la información y las evidencias disponibles para determinar la veracidad y alcance de la conducta.
- d. **Aplicación de sanciones:** Ejecución de las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la normativa y la gravedad de la falta.

CAPÍTULO III: PROTOCOLO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Art. 54. Principios de la investigación

Toda investigación deberá regirse por:

- a. **Rigor científico:** Aplicación de métodos y criterios técnicos adecuados que garanticen la validez, precisión y confiabilidad de los resultados.
- b. **Honestidad:** Actuar con verdad e integridad en todas las acciones, evitando engaños, falsificaciones o conductas indebidas.
- c. **Transparencia:** Mantener claridad y apertura en los procesos y decisiones, facilitando el acceso a la información de manera responsable.
- d. **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las propias acciones y cumplir con los deberes asignados de manera comprometida.

Art. 55. Normas éticas

En el desarrollo de actividades académicas, científicas y de investigación, se deberán observar las siguientes normas éticas fundamentales:

- a. **Prohibición de falsificación de datos:** Se prohíbe la manipulación, alteración, invención o supresión de datos, resultados o información con el fin de obtener beneficios indebidos o distorsionar la realidad. Toda información generada deberá ser veraz, verificable y presentada con integridad.
- b. **Reconocimiento de autoría:** Se deberá respetar la propiedad intelectual, reconociendo adecuadamente la autoría de ideas, textos, investigaciones y producciones académicas. Queda prohibido el plagio en cualquiera de sus formas.
- c. **Uso responsable de la información:** La información obtenida en el ámbito académico o investigativo deberá ser utilizada de manera ética, respetando su confidencialidad, finalidad y contexto, evitando su uso indebido, tergiversación o difusión no autorizada.

- d. **Respeto a los participantes:** En toda actividad de investigación o recolección de datos, se deberá garantizar el respeto a la dignidad, derechos, privacidad y bienestar de las personas involucradas, asegurando su consentimiento informado y evitando cualquier tipo de daño o perjuicio.

Art. 56. Consentimiento informado

Toda investigación que involucre la participación de personas deberá garantizar el respeto al principio de consentimiento informado, asegurando las siguientes condiciones:

- a. **Consentimiento libre:** La participación de las personas deberá ser voluntaria, sin ningún tipo de presión, coerción o influencia indebida, pudiendo retirarse en cualquier momento sin consecuencias.
- b. **Información clara:** Los participantes deberán recibir información completa, comprensible y oportuna sobre los objetivos, procedimientos, riesgos, beneficios y alcances de la investigación, antes de otorgar su consentimiento.
- c. **Protección de derechos:** Se deberá garantizar el respeto a la dignidad, privacidad, confidencialidad y seguridad de los participantes, resguardando sus datos personales y evitando cualquier tipo de daño físico, psicológico o social.

Art. 57. Comité de ética en investigación

Se establece como órgano encargado de:

- a. **Evaluar proyectos:** Analizar y valorar las propuestas de investigación, verificando su pertinencia, viabilidad y cumplimiento de criterios éticos.
- b. **Supervisar investigaciones:** Realizar el seguimiento de los procesos investigativos, asegurando el adecuado desarrollo conforme a las normativas vigentes.
- c. **Garantizar cumplimiento ético:** Velar por el respeto de los principios y normas éticas en todas las etapas de la investigación.

CAPÍTULO IV: PROTOCOLO DE BIOÉTICA (ÁREA DE SALUD)

Art. 58. Principios bioéticos

Las actividades académicas y de investigación en salud deberán regirse por:

- a. **Autonomía:** Principio que reconoce el derecho de las personas a tomar decisiones libres e informadas sobre su propia vida, respetando su dignidad, voluntad y capacidad de elección.
- b. **Beneficencia:** Principio que orienta a actuar en beneficio de las personas, promoviendo su bienestar, desarrollo y calidad de vida, mediante acciones responsables y éticamente fundamentadas.

- c. **No maleficencia:** Principio que establece la obligación de evitar causar daño, perjuicio o riesgo innecesario a las personas, actuando con prudencia, responsabilidad y respeto por la integridad humana.
- d. **Justicia:** Principio que implica dar a cada persona lo que le corresponde, garantizando equidad, trato igualitario y distribución justa de beneficios, responsabilidades y oportunidades.

Art. 59. Ámbito de aplicación

Este protocolo aplica a:

- a. **Carreras de salud:** Programas académicos orientados a la formación de profesionales en el área de la salud, que implican la adquisición de conocimientos científicos, habilidades técnicas y valores éticos para la atención, prevención y promoción del bienestar de las personas y la comunidad.
- b. **Prácticas clínicas:** Actividades formativas supervisadas que se desarrollan en entornos reales o simulados de atención en salud, donde los estudiantes aplican sus conocimientos, habilidades y principios éticos en la atención de pacientes.

Investigación biomédica: Conjunto de estudios y actividades científicas orientadas a generar conocimiento sobre procesos biológicos, enfermedades y tratamientos, que involucran, directa o indirectamente, a seres humanos, datos clínicos o material biológico, bajo principios éticos y normativas vigentes.

Art. 60. Derechos de las personas

Se deberá garantizar:

- a. **Respeto a la dignidad:** Reconocimiento del valor intrínseco de toda persona, garantizando un trato humano, respetuoso y libre de discriminación, considerando su autonomía, creencias y derechos.
- b. **Consentimiento informado:** Proceso mediante el cual una persona, debidamente informada de manera clara y comprensible sobre un procedimiento o intervención, decide voluntariamente aceptar o rechazar su participación.
- c. **Confidencialidad:** Obligación de resguardar la información personal, clínica o académica de las personas, evitando su divulgación no autorizada y garantizando su uso exclusivamente para fines legítimos.
- d. **Seguridad del paciente:** Conjunto de acciones y medidas orientadas a prevenir riesgos, errores o daños durante la atención en salud, garantizando una atención segura, de calidad y centrada en la persona.

Art. 61. Responsabilidad profesional

Los estudiantes y docentes deberán:

Actuar con ética profesional: Desempeñar las funciones con integridad, responsabilidad y respeto por los principios éticos de la profesión, priorizando el bienestar de las personas, la honestidad en las acciones y el cumplimiento de las normas institucionales.

- a. **Respetar normas sanitarias:** Cumplir estrictamente las disposiciones, protocolos y regulaciones vigentes en materia de salud, bioseguridad e higiene, orientadas a prevenir riesgos y proteger la salud de las personas.
- b. **Garantizar calidad en la atención:** Brindar una atención o servicio basado en estándares técnicos y éticos, asegurando eficacia, seguridad, trato digno y mejora continua en los procesos de atención.

Art. 62. Supervisión

Las prácticas deberán estar:

- a. **Supervisadas por profesionales:** Las actividades formativas deberán desarrollarse bajo la orientación, acompañamiento y control de profesionales calificados, quienes garantizan la correcta aplicación de los procedimientos y el cumplimiento de los principios éticos.
- b. **Reguladas por protocolos institucionales:** Las prácticas deberán ajustarse a normas, guías y procedimientos establecidos por la institución, que aseguren la estandarización, seguridad y calidad en el desarrollo de las actividades.
- c. **Evaluadas periódicamente:** Las actividades deberán ser objeto de seguimiento y evaluación continua, mediante criterios definidos, con el fin de verificar el logro de competencias, la calidad del desempeño y la mejora permanente del proceso formativo.

ANEXOS

ANEXO I: PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS ÉTICAS

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la recepción, registro, análisis y resolución de denuncias relacionadas con posibles incumplimientos del Código de Ética.

2. CANALES DE RECEPCIÓN

Las denuncias podrán presentarse a través de:

1. **Formulario institucional:** Documento oficial establecido por la institución para la presentación de denuncias o comunicaciones formales, que permite registrar de manera estructurada los hechos, datos y evidencias relacionadas con una posible falta ética.
2. **Correo electrónico oficial:** Canal institucional habilitado para la recepción y envío de comunicaciones formales, garantizando la trazabilidad, registro y validez de la información en los procesos éticos y administrativos.
3. **Presentación escrita:** Comunicación formal realizada por una persona o instancia, en formato físico o digital, mediante la cual se exponen hechos, argumentos o solicitudes relacionadas con posibles faltas éticas.
4. **Comité de Ética:** Órgano institucional encargado de analizar, evaluar y emitir recomendaciones sobre situaciones vinculadas al cumplimiento del Código de Ética, promoviendo la integridad, la transparencia y el debido proceso.

3. REQUISITOS DE LA DENUNCIA

La denuncia deberá contener:

1. **Identificación del denunciante** (opcional en caso de anonimato): Datos que permiten reconocer a la persona que presenta la denuncia, los cuales podrán omitirse cuando se opte por el anonimato, sin perjuicio de la validez de la comunicación.
2. **Descripción clara de los hechos:** Relato detallado, preciso y comprensible de la situación denunciada, que permita identificar la conducta, circunstancias y posibles implicancias éticas.
3. **Fecha y lugar:** Indicación del momento y el espacio en que ocurrieron los hechos, o en su defecto, una referencia aproximada que facilite su ubicación y análisis.
4. **Personas involucradas:** Identificación de los presuntos responsables, afectados o testigos relacionados con los hechos, en la medida en que dicha información sea conocida.
5. **Evidencias** (si las hubiera): Elementos de prueba que respalden la denuncia, tales como documentos, registros, imágenes, testimonios u otros medios que contribuyan al esclarecimiento de los hechos.

4. ETAPAS DEL PROCESO

1. **Recepción:** Etapa en la que la institución recibe la denuncia o comunicación a través de los canales habilitados, asegurando su ingreso formal al sistema.
2. **Registro:** Proceso mediante el cual la denuncia es documentada, codificada y archivada en los sistemas institucionales, garantizando su trazabilidad y seguimiento.
3. **Evaluación preliminar:** Análisis inicial de la denuncia para verificar su pertinencia, claridad y suficiencia de información, determinando si corresponde su tramitación.
4. **Admisión o rechazo:** Decisión mediante la cual la autoridad competente acepta la apertura del proceso o desestima la denuncia, debidamente fundamentada.
5. **Investigación:** Etapa en la que se recaban, analizan y verifican las evidencias, garantizando objetividad, imparcialidad y respeto al debido proceso.
6. **Resolución:** Determinación final adoptada por la autoridad competente, en la que se establecen conclusiones y, en su caso, las medidas o sanciones correspondientes.
7. **Notificación:** Comunicación formal de la decisión adoptada a las partes involucradas, garantizando su conocimiento oportuno y conforme a los canales institucionales.

5. PLAZOS

- Evaluación inicial: 5 a 10 días
- Investigación: 15 a 30 días
- Resolución: 10 días

6. PRINCIPIOS DEL PROCESO

1. **Confidencialidad:** Obligación de resguardar la información vinculada al proceso, limitando su acceso a las personas autorizadas y evitando su divulgación indebida, con el fin de proteger la privacidad y la integridad de las partes.
2. **Imparcialidad:** Principio que exige actuar sin prejuicios, favoritismos ni conflictos de interés, asegurando que las decisiones se basen exclusivamente en los hechos, las evidencias y la normativa vigente.
3. **Debido proceso:** Garantía que asegura el respeto de los derechos de las partes durante todo el procedimiento, incluyendo el acceso a la información, la posibilidad de defensa y la adopción de decisiones fundamentadas.
4. **Protección de las partes:** Conjunto de medidas orientadas a salvaguardar la integridad física, emocional y reputacional de las personas involucradas, evitando represalias, intimidaciones o cualquier forma de vulneración de derechos.

ANEXO II
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ACOSO Y
VIOLENCIA

1. OBJETIVO

Prevenir, detectar y atender situaciones de acoso, hostigamiento o violencia dentro de la comunidad universitaria.

2. DEFINICIONES

1. **Acoso:** Conducta reiterada de carácter físico, verbal o psicológico, no deseada por la persona afectada, que tiene por objeto o efecto intimidar, degradar, humillar o generar un ambiente hostil.
2. **Hostigamiento:** Acción persistente de presión, persecución o molestia hacia una persona, que afecta su bienestar, desempeño o dignidad, generando incomodidad o perturbación en su entorno.
3. **Violencia:** Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, verbal, sexual o patrimonial a una persona, vulnerando sus derechos, su integridad o su dignidad.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

1. **Capacitación institucional:** Conjunto de acciones formativas organizadas por la institución, orientadas a desarrollar competencias, conocimientos y actitudes que promuevan el cumplimiento del Código de Ética y la mejora del comportamiento institucional.
2. **Campañas de sensibilización:** Iniciativas de comunicación y concienciación dirigidas a la comunidad académica, destinadas a fomentar el respeto, la prevención de conductas inadecuadas y la promoción de valores éticos.
3. **Protocolos de convivencia:** Conjunto de normas, procedimientos y orientaciones que regulan la interacción entre los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente respetuoso, seguro e inclusivo.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. **Recepción de denuncia:** Etapa en la que se recibe la comunicación de los hechos a través de los canales institucionales habilitados, asegurando su registro formal y la confidencialidad de la información.
2. **Medidas de protección inmediata:** Acciones urgentes adoptadas para resguardar la integridad física, emocional y académica de las personas involucradas, evitando la continuidad del daño o posibles represalias.
3. **Investigación:** Proceso de análisis y verificación de los hechos denunciados mediante la recolección de evidencias, garantizando objetividad, imparcialidad y respeto al debido proceso.
4. **Resolución:** Determinación adoptada por la autoridad competente, basada en el análisis de los hechos y las evidencias, en la que se establecen las medidas o sanciones correspondientes.

5. **Seguimiento:** Etapa posterior a la resolución, orientada a verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas y asegurar la protección continua de las personas involucradas.

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

1. **Separación preventiva:** Medida temporal adoptada para evitar el contacto entre las personas involucradas en una denuncia, con el fin de proteger la integridad de las partes y garantizar el adecuado desarrollo del proceso.
2. **Apoyo psicológico:** Servicio de contención y asistencia profesional brindado por la institución, orientado a acompañar a las personas afectadas, promoviendo su bienestar emocional y recuperación.
3. **Acompañamiento institucional:** Conjunto de acciones de apoyo, orientación y seguimiento proporcionadas por la institución a las personas involucradas, con el fin de garantizar el respeto de sus derechos y el adecuado desarrollo del proceso.

ANEXO III

PROTOCOLO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

1. OBJETIVO

Garantizar la honestidad académica en todas las actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación.

2. CONDUCTAS PROHIBIDAS

1. **Plagio:** Apropiación total o parcial de ideas, textos, trabajos o producciones de otros, presentándolos como propios sin el debido reconocimiento de la autoría.
2. **Copia en evaluaciones:** Uso no autorizado de información, materiales o ayuda externa durante una evaluación, con el fin de obtener una ventaja indebida en el proceso de valoración académica.
3. **Falsificación de datos:** Alteración, invención o manipulación de información, registros o resultados académicos o investigativos, con el propósito de obtener beneficios indebidos o distorsionar la realidad.
4. **Suplantación de identidad:** Acción de hacerse pasar por otra persona o permitir que alguien lo haga en actividades académicas, evaluativas o administrativas, con el fin de obtener un beneficio indebido.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

- a. **Capacitación en ética académica:** Proceso formativo orientado a desarrollar en los miembros de la comunidad universitaria conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la honestidad intelectual, el respeto a la autoría y el cumplimiento de normas éticas en el ámbito académico.
- b. **Uso de software anti plagio:** Implementación de herramientas tecnológicas destinadas a detectar similitudes o coincidencias en trabajos académicos, con el fin de garantizar la originalidad de los contenidos y prevenir el plagio.

- c. **Reglamentación clara:** Establecimiento de normas precisas, accesibles y comprensibles que regulen la conducta académica, definiendo criterios, procedimientos y sanciones ante el incumplimiento de los principios de integridad.

4. PROCEDIMIENTO

1. **Detección:** Identificación de posibles conductas contrarias a la integridad académica, mediante mecanismos de revisión, herramientas tecnológicas, observación docente o denuncia.
2. **Notificación:** Comunicación formal a la persona involucrada sobre la presunta irregularidad detectada, informando los hechos y el inicio del proceso correspondiente.
3. **Evaluación:** Análisis de la información y las evidencias disponibles, con el fin de determinar la existencia de la falta, su gravedad y las circunstancias en que ocurrió.
4. **Sanción:** Aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la normativa institucional y en proporción a la gravedad de la falta cometida.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

1. PRINCIPIOS

- a. **Respeto a la dignidad humana:** Principio que reconoce el valor intrínseco de toda persona, garantizando un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de vulneración de derechos durante el desarrollo de actividades de investigación.
- b. **Consentimiento informado:** Proceso mediante el cual las personas participan voluntariamente en una investigación, luego de recibir información clara, completa y comprensible sobre sus objetivos, procedimientos, riesgos y beneficios.
- c. **Confidencialidad:** Obligación de proteger la información personal, datos y resultados obtenidos en la investigación, evitando su divulgación no autorizada y garantizando su uso únicamente para fines legítimos.
- d. **Rigor científico:** Aplicación de métodos, técnicas y procedimientos adecuados que aseguren la validez, confiabilidad y calidad de los resultados de la investigación, actuando con objetividad, precisión y honestidad.

2. NORMAS

- a. **Prohibición de manipulación de datos:** Se prohíbe la alteración, invención, omisión o distorsión de datos, resultados o información, garantizando que toda evidencia sea presentada de manera veraz, íntegra y verificable.
- b. **Reconocimiento de autoría:** Obligación de atribuir correctamente las ideas, textos, resultados o aportes intelectuales a sus autores, respetando las normas de citación y evitando el plagio en cualquiera de sus formas.

- c. **Uso responsable de información:** Compromiso de utilizar la información obtenida en el ámbito académico o investigativo de manera ética, respetando su finalidad, confidencialidad y contexto, evitando su uso indebido o no autorizado.

3. COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

Encargado de evaluar proyectos y garantizar el cumplimiento ético.

ANEXO V FORMATO DE DENUNCIA ÉTICA

1. Datos del denunciante (opcional)

Nombre: _____

Correo: _____

2. Descripción de los hechos

3. Fecha y lugar

4. Personas involucradas

5. Evidencias

Aprobado por: Consejo Superior Universitario

Resolución N.º: _____

Fecha: _____

Ajustado por: Dirección de Calidad Académica

San Lorenzo – Paraguay

Año: 2026